

REF. EXPEDIENTE:	1225.47454T
NÚM. RESOLUCIÓN:	2025-11/57969

INFORMATICA Y TELECOMUNICACIONES

ISABEL RUIZ CORREYERO, Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

El Jefe del Área de Informática e Innovación y de conformidad con lo dispuesto en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio y a la vista de los documentos obrantes en el expediente para la tramitación y aprobación de las normas reguladoras en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, para la contratación de Operadores TIC destinados a las mancomunidades integrales de la provincia para el ejercicio 2026 que se contemplará entre las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación para el ejercicio 2026, emite informe en relación al ámbito competencial en el que se encuadra dicho Plan, siendo del siguiente tenor literal.

Considerando que la Diputación de Cáceres, en virtud del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se definen las competencias propias de la misma, en su apartado b) le atribuye la de prestar “asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Habida cuenta que la finalidad perseguida por la Diputación a través de esta convocatoria es la de asistir a las Mancomunidades Integrales de la provincia, mediante la dotación de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal así como el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, cooperando en los términos establecidos en el artículo 36 letra d) de citada Ley 7/1985 en el “fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”.

Por todo lo expuesto, debe entenderse que las ayudas previstas en esta convocatoria se encuadran perfectamente en el ámbito competencial de la Excm. Diputación Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones, se considera conveniente y oportuna la concesión de estas ayudas en régimen de concurrencia



competitiva ordinaria, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en la norma reguladora, y adjudicar, con el límite fijado en la misma y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Visto que las presentes normas reguladoras son conformes a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación, en la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los derechos digitales.

Visto el expediente para la aprobación de las bases de la convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva para el año 2026, que comprende:

- Borrador de Bases de convocatoria de 2026.
- Borrador del Extracto de las Bases de convocatoria 2026.
- Informe propuesta del Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital.
- Retención de crédito emitida por la Intervención de la Excm. Diputación Provincial el día 4 de noviembre de 2025.

Visto el informe de fiscalización favorable, emitido por la Intervención General con fecha 5 de noviembre de 2025.

Esta Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025, BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025, de conformidad con los antecedentes citados,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras y convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria previa cerrada, para la contratación de Operadores TIC destinados a las mancomunidades integrales de la provincia para el ejercicio 2026.



SEGUNDO.- Autorizar el gasto previsto para la presente convocatoria que asciende a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€) para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP) que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 "Convocatoria Operador TIC-Mancomunidades", si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2026.

TERCERO.- Encargar la puesta en marcha, tramitación, coordinación, seguimiento y gestiones oportunas de la citada convocatoria al Área de Informática e Innovación.

CUARTO.- Ordenar la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria de subvenciones mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, para la contratación de Operadores TIC, ejercicio 2026, en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha Jurisdicción de Cáceres, o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Vicepresidenta Segunda de Hacienda y
Administración General

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

ISABEL RUIZ CORREYERO





BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADAS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA. EJERCICIO 2026

PREÁMBULO

Las entidades locales de la provincia de Cáceres, atendiendo a los recursos tanto técnicos como económicos con los que cuentan, necesitan de personal técnico en el territorio que pueda ayudar a implantar, mantener y dar soporte tanto a los servicios y sistemas electrónicos existentes a nivel local como los existentes a nivel provincial, autonómico y estatal.

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una entidad local determinada por la agrupación de municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las diputaciones provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se concedan como consecuencia de esta convocatoria tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, agrupadas en mancomunidades, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y, que especialmente tiene como competencia "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito."

Por su parte, las mancomunidades, reguladas en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, se conciben como un instrumento con vocación de permanencia a través del cual municipios y entidades locales menores colindantes en lo territorial y que comparten una realidad económica, social y cultural, o en su tradición propia común, pueden estructurar en conjunto la prestación de sus servicios, de una parte, y las políticas de desarrollo y promoción de sus poblaciones, fines a los que la Diputación de Cáceres contribuye mediante la concesión de estas ayudas.

La dotación de recursos humanos en favor de las mancomunidades es uno de los recursos fundamentales para que éstas puedan llevar a cabo de forma efectiva la realización de sus competencias y la prestación integral de los servicios mancomunados.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Serán de aplicación a las subvenciones reguladas por esta norma, además de lo dispuesto en la misma, las siguientes normas de aplicación:

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Disposición Adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, con carácter supletorio a lo dispuesto en estas Normas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2025.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015 , de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

BASE PRIMERA. OBJETO. COMPETENCIA . ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

2/20





COMPETENCIA

El órgano competente para la concesión de las subvenciones corresponde a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025, que adoptará la correspondiente resolución relativa a las entidades locales beneficiarias.

El órgano encargado de la puesta en marcha y tramitación de la presente subvención será el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrita al Área de Informática e Innovación de la Diputación Provincial.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación de duración determinada concertada a jornada completa de mañana durante un periodo no inferior a 12 meses, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, con la finalidad de desarrollar, tanto en la propia mancomunidad, como en los ayuntamientos que la componen y en coordinación con la Diputación Provincial, tareas relacionadas con:

- a) La asistencia y puesta en marcha de procesos de administración electrónica y territorios inteligentes.
- b) Apoyo a la adaptación a la normativa legislativa vigente.
- c) El soporte a usuarios de las entidades locales integradas en la mancomunidad en el uso de aplicaciones desplegadas desde la Diputación de Cáceres, sistemas de información públicos y privados.
- d) La gestión del parque informático, inventario de activos, gestión de usuarios y otro inventario propiedad de las entidades locales.
- e) La gestión de recursos informáticos y de telecomunicaciones asignados a las entidades locales.
- f) Las actuaciones necesarias para proteger los equipos informáticos, los dispositivos móviles, sistemas electrónicos, redes informáticas y datos almacenados en las infraestructuras informáticas de la entidad locales, de ataques maliciosos que pretendan quebrantar todas las medidas de ciberseguridad que se encuentren implementadas.
- g) La gestión de sensores, software y tecnologías asociadas al IoT (internet de las cosas) que se vayan implantando en los distintos municipios dentro de los proyectos de provincia inteligente y transformación digital que se están llevando a cabo por el Área de Informática, Innovación y BOP de esta Diputación Provincial.
- h) La ejecución de actividades formativas relacionadas con la administración electrónica y la transformación digital de las entidades locales.
- i) Las acciones realizadas en colaboración con proyectos de transformación digital promovidos desde la Diputación de Cáceres.
- j) Actuaciones derivadas del proyecto de transformación digital y modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de las entidades locales".
- k) Compromiso de atender y participar en las reuniones que considere conveniente mantener la Diputación Provincial de Cáceres con las Mancomunidades, con el fin de establecer un seguimiento





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

periódico que permita comprobar el desarrollo de las actividades subvencionadas.

Además de las tareas ya mencionadas, la incorporación de nuevos proyectos:

- Actuaciones procedentes de la financiación del Decreto de Modernización de EELL (ciberseguridad, puesto de trabajo virtual, sistema de copias de seguridad)
- Atención al proyecto Centro de Operaciones de CiberSeguridad de Entidades Locales en colaboración con el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública a través de la Secretaría General de Administración Digital (SGAD), bajo la dirección técnica del CCN-CERT.

Esta incorporación de servicios y de las tareas que se desprenden de las mismas, motivan buscar nuevas fórmulas de financiación para asegurar la correcta prestación de los servicios que necesitan las EELL de la provincia.

BASE SEGUNDA. VIGENCIA

Las presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el periodo de ejecución de la subvención, y no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

BASE TERCERA. FINANCIACIÓN. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

FINANCIACIÓN

Estas subvenciones se llevarán a cabo en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el marco de las bases de ejecución del presupuesto 2025 y de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022.

2026.07.4910.46300 “CONVOCATORIA OPERADOR TIC-MANCOMUNIDADES 2026”, dotada con un importe total de Seiscientos veinticinco mil euros (625.000,00 €)

El importe total de la convocatoria asciende a SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00 €), destinados a **gastos corrientes**, de los cuales **517.156,00 €** se destinarán a financiar los gastos que se deriven de la contratación de un primer operador y otros gastos diversos, teniendo como referencia y no pudiendo ser inferior al salario mínimo establecido en el **Anexo I**, que recoge tabla salarial conforme al Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura. El importe restante que asciende a **107.844,00 €**, se distribuirá de acuerdo con los datos reflejados a través de los **Anexo II y III**, aportados con la solicitud por la mancomunidad, con la finalidad de cofinanciar los gastos corrientes que se deriven de la contratación y otros gastos diversos, de un segundo operador, contratación sujeta al compromiso de cofinanciación por cuenta de la mancomunidad solicitante.

En base a los costes laborales estimados para el año 2025, basados en la tabla salarial aprobada por la Junta de Extremadura, correspondiente al grupo profesional asociado a estas funciones, se obtienen los siguientes valores por unidad subvencionable:

CONCEPTO	IMPORTE
SALARIO	31.792,25
GASTOS CORRIENTES	530,00
SUMA	32.322,25





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

En función de la solicitud y la documentación aportada, cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- Ayuda para la contratación de **un Operador TIC** por cada mancomunidad integral solicitante **financiado al 100%** con un importe total de **32.322,25 €**, destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- Ayuda para la contratación de **un segundo Operador TIC** por cada mancomunidad integral solicitante **financiado hasta un máximo del 80% con un importe total de 25.857,80 €** por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la **cofinanciación mínima de un 20% (6.464,45 €)** por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un **importe máximo de 58.180,05 €**, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Novena de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará de manera anticipada y conforme a lo establecido en la base 44.b), de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, el otorgamiento de las consiguientes subvenciones, estará condicionado a la consignación efectiva de las ayudas en el Presupuesto de la Diputación, ejercicio 2026, que resulte aprobado.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe total de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar dicho importe si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN

1º. La Diputación aportará a cada entidad local la cantidad fijada en la Resolución de Aprobación de la subvención, como aportación de la Diputación, para dedicarlo a las costes objeto de la subvención.

2º. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2025, y, además no será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en la citada Base y según previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos que consten en la solicitud presentada por la Mancomunidad en el apartado de GASTOS CORRIENTES, La Diputación anticipará a la mancomunidad el total de la cantidad fijada como aportación de la Diputación en la relación de entidades beneficiarias, tras la presentación de la correspondiente solicitud en el modelo facilitado.

4º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con

5/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

subvenciones de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada a continuación.

BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), en base a lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE QUINTA. ENTIDADES BENEFICIARIAS: REQUISITOS. OBLIGACIONES.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlo de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

- a) Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

OBLIGACIONES

Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de las mancomunidades beneficiarias de las obligaciones que en ellas se le imponen, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. El incumplimiento de tales obligaciones por la mancomunidad beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Serán beneficiarias las mancomunidades de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de la subvención.

Las mancomunidades se comprometen a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la Base Primera, punto Actuaciones Subvencionables, y además, deberán:

- 1º. Incluir en su página web, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta la finalización del periodo de ejecución.
- 2º. La mancomunidad proporcionará el equipamiento informático, mobiliario y demás gastos inventariables necesarios para la realización de las tareas que son objeto de esta convocatoria. En ningún caso, los gastos por estos conceptos podrán imputarse a la subvención concedida.
- 3º. El operador TIC deberá atender las actuaciones demandadas por las entidades locales, in-situ o remotamente en cada uno de los municipios de la mancomunidad
- 4º. El operador TIC realizará las actuaciones necesarias para que los sistemas de información públicos e internos se encuentren actualizados, dinamizando la captación de información, asistiendo en su actualización e incluso manteniendo la misma en caso necesario, haciendo especial hincapié en lo relativo a transparencia y datos abiertos.
- 5º. La Diputación de Cáceres, a través del Área de Informática e Innovación, podrá establecer actuaciones relacionadas con las actuaciones subvencionables expuestas en la BASE PRIMERA para su desarrollo por parte de los operadores TIC y que afecten al cumplimiento de normativa legal en materia de su competencia. Estas actuaciones serán de obligado cumplimiento, pudiendo dar lugar, de no realizarse, y siempre conforme a criterio motivado de la Diputación Provincial, a la pérdida total o parcial de la subvención.
- 6º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

destina la subvención.

7º. La mancomunidad queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

8º. La mancomunidad deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la mancomunidad queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

10º. Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE SEXTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará exclusivamente por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SÉPTIMA. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN. PLAZO DE PRESENTACIÓN. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

SOLICITUD

Las entidades presentarán una solicitud firmada electrónicamente por quien ostente la representación legal





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de la entidad que realiza la misma, tras cumplimentar los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica, de acuerdo con las indicaciones publicadas a tal efecto. Se admitirá a trámite una única solicitud por entidad.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el BOP número 74, de 21 de abril de 2010, modificado por Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2013 y cuya modificación fue publicada en el BOP n.º 163 de 23 de agosto.

Cada fase cuenta con un formulario adaptado a la misma y un conjunto de documentación complementaria o anexa. El formulario genera un documento resumen conteniendo los datos recabados en el mismo, detalles de identificación del expediente, así como la huella digital de cada documento aportado garantizando la integridad de los mismos. Este documento resumen deberá ser firmado por la persona solicitante garantizando de este modo la autenticidad y el no repudio del conjunto de documentación presentada.

Esta regla se aplica de forma generalizada a toda la documentación de carácter técnico y excepcionalmente, por las características del contenido del documento, podrá solicitarse la firma expresa de algún documento, y que se identificará concretamente en la relación de documentación a presentar.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

Una vez cumplimentada, la solicitud deberá ser firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

La cumplimentación de los datos de la solicitud no supone por sí sola la presentación de ésta, que permanecerá en borrador hasta su envío a través de sede electrónica, momento en que la solicitud quedará registrada, teniéndose por presentada.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación. Se podrá autorizar la inclusión, como interesada en el procedimiento, de la persona responsable de tramitación referida en la solicitud (siempre que sea distinta de la persona solicitante) a efectos de notificación y gestión del expediente.

DOCUMENTACIÓN

No se requieren otros documentos que la propia **solicitud** y los **anexos** que se relacionan a continuación, debidamente cumplimentados:

- **Anexo II**
- **Anexo III**

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 53.1.a de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa

9/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el Órgano Gestor. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2025, LPACAP.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

La presentación de la solicitud por parte de la entidad interesada implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE OCTAVA. PROCEDIMIENTO. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de **concurrentia competitiva**.

INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación, con las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, en el que figurarán, en su caso, las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que los solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

Se creará una Comisión de Valoración que tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

General de Subvenciones y su composición será la siguiente:

- **Presidencia:** El Diputado del Área de Informática e Innovación, o persona en quien delegue.
- **Vocales:** El Jefe del Área de Innovación y Provincia Digital; el Jefe del Servicio de Infraestructuras Digitales; dos empleados públicos de carácter técnico; un/una diputado/a de cada grupo político de la Corporación.
- **Secretaria:** La Jefa de Negociado del Área de Innovación y Provincia Digital, con voz pero sin voto.

La comisión de valoración evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases y dentro del crédito presupuestario disponible. De sus sesiones se levantará un acta, debidamente motivada, que será incorporada al expediente.

El Órgano Gestor a la vista del expediente y del Acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se notificará a las entidades interesadas mediante la sede electrónica, y se concederá un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de alegaciones cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las entidades interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

REFORMULACIÓN

NO se admitirá reformulación de la solicitud, en virtud de la existencia de consignación presupuestaria suficiente para los importes máximos permitidos en lo relativo a gastos de personal para cada una de las Mancomunidades Integrales existentes en la provincia y considerándose los gastos de desplazamiento como accesorios a dicha prestación.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la convocatoria será la Sra. Vicepresidenta Segunda de Hacienda y Administración General, de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, P.D. Resolución 14 de agosto de 2025. BOP N.º 156 del 18 de agosto de 2025.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. El órgano competente podrá declarar desierto el procedimiento, o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario

11/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

No se requerirá a las entidades beneficiarias la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Vicepresidencia Segunda, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2015 con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General, P.D. Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en e de agosto de l plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (resolución provisional de concesión, resolución definitiva, etc), registradas a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, se incorporarán a los expedientes y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática en dicha sede. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.

Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico, en los términos del artículo 41.6 de la Ley 39/2015.

La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres surtirán todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica.

BASE NOVENA. CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO

La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y

12/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

proporcionalidad, de conformidad con la solicitud presentada por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterios objetivos de otorgamiento.

1. El importe consignado para la financiación del **100%** de los costes salariales del **primer operador TIC** se distribuirá de forma lineal entre todas las mancomunidades solicitantes que cumplan con el requisito de contratar o mantener la contratación de un operador TIC establecidos en estas bases reguladoras.

2. El resto del total de la ayuda se concederá para la contratación del **segundo operador TIC, cofinanciado hasta un máximo del 80% por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 20% por la mancomunidad**, en función de la puntuación obtenida por las Mancomunidades, atendiendo a los datos indicados en la solicitud y Anexos aportados por parte de la Mancomunidad, para que el órgano gestor recabe de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de los mismos, en virtud de los cuales debe valorarse el cumplimiento efectivo de los criterios de reparto, a través de la información disponible en Instituto Nacional de Estadística para el año 2024, y otras instituciones de carácter oficial, conforme a los siguientes criterios de valoración, que serán valorados, hasta un máximo de 45 puntos.

2.1.- Mancomunidades integrales que ya cuentan con un segundo operador en 2025: 45 puntos

2.2.- Incremento del porcentaje de cofinanciación, por cada 5% adicional de cofinanciación 5 puntos: hasta un máximo de 20 puntos

2.3.- Número de municipios mancomunados:

- Más de 13 municipios: 10 puntos
- Menos o igual a 13 municipios: 5 puntos

2.4.- Distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad:

- 10 puntos cuando la distancia sea superior a 255 km
- 5 puntos cuando la distancia sea inferior o igual a 255 km

2.5.- Población total de la suma de municipios integrantes de la mancomunidad :

- superior a 13.000 habitantes se otorgará: 2 puntos
- inferior o igual a 13.000 habitantes : 1 punto.

2.6.- Ratio extensión en km² / número de municipios:

- Se otorga 2 puntos cuando el ratio supere el indicador 78 de relación entre estas dos magnitudes
- 1 puntos: cuando no se supere ese indicador.

En caso de empate se resolverá atendiendo a estos criterios de prelación:

- **Número de municipios mancomunados**
- **Suma de distancia en kilómetros desde la sede de la Mancomunidad a cada localidad.**





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

BASE DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Los gastos financieros
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.

Asimismo no serán subvencionables los gastos que en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones establece como tales "en ningún caso".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA

Las entidades beneficiarias no podrán solicitar prórroga del plazo de ejecución de las actividades.

BASE DECIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN. PLAZO. PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN. CONTROL FINANCIERO

A efectos de justificación, la mancomunidad deberá presentar la documentación requerida en la sede

14/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificación expedida por el responsable del otorgamiento de la fe pública, de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados, de los fondos propios u otras subvenciones o recursos aplicados a las actividades subvencionadas, y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ordenanza de Subvenciones de Diputación de Cáceres, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica al efecto.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.

Además de este documento "Justificación", se acompañarán:

Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

1. Cuenta justificativa, en modelo normalizado, que deberá posibilitar la verificación tanto del cumplimiento del objeto de la subvención como de la elegibilidad del gasto justificado y recogerá la relación clasificada de los gastos de las medidas realizadas y pagadas para las que solicita la subvención.
2. Acreditación de la publicidad realizada conforme al modelo que se adjunta en la convocatoria y a lo establecido en la base decimosegunda.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: **desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027.**

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de **10 días hábiles**. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base decimoquinta y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un **plazo improrrogable de 15 días**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Base decimoquinta de esta subvención y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

PRÓRROGA DEL PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha de finalización del plazo de justificación previsto inicialmente. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en Diputación antes del término de ese plazo. La Diputación, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 32 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el Servicio de Infraestructuras Digitales, adscrito al Área de Informática e Innovación de la Diputación le remitirá un requerimiento a la entidad local para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

CONTROL FINANCIERO

La mancomunidad, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, la cantidad subvencionada sin perjuicio del control financiero que pueda realizarse por parte de la Intervención Provincial en los términos del Plan Anual de Control Financiero vigente.

BASE DECIMOSEGUNDA. PUBLICIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional en la dirección: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/lnit.do>, en el apartado de subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente, cuando sea necesario, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOTERCERA. INFRACCIONES. RÉGIMEN SANCIONADOR

INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

16/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el artº 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen jurídico de las infracciones y sanciones en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, con arreglo al que la Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer a los infractores multas pecuniarias y no pecuniarias. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

Corresponde al Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuye tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. REINTEGROS: PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y 94 y siguientes de su Reglamento, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D. en resolución presidencial de 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025, de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
- Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud:
 - c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos

17/20





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el incumplimiento de la actividad objeto de la subvención, podrá suponer el reintegro parcial, que conllevará una modulación de acuerdo con el principio de proporcionalidad, siempre y cuando se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, aproximándose de modo significativo al cumplimiento total, y conforme a los siguientes criterios:

- Cuando exista comunicación previa del incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, y quede acreditado que el incumplimiento es debido a la existencia de dificultades que se presenten en el proceso selectivo llevado a cabo en la selección del Operador TIC, se aplicará modulación en el reintegro siempre que dicho incumplimiento se produzca una vez superado el 40% del proyecto/presupuesto subvencionado.

- c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar 20%, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio, en su defecto se impondrá un 5%.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante lo anterior, el artículo 90 de la Ley 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación **ES68.2103.7412.26.0030004395**. En todo caso, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, el Área de Informática, Innovación y BOP LA0009146 y número de expediente.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en algunos de sus miembros o en cualquiera otros/as Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOQUINTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSEXTA. INTERPRETACIÓN JURISDICCIÓN.

INTERPRETACIÓN

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes normas y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente la Vicepresidencia Segunda, de Hacienda y Administración General, P.D.Resolución 14 de agosto de 2025. BOP n.º 156 del 18 de agosto de 2025 que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, a tenor de lo establecido en el artículo 123 de la LPAC 39/2025 y con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidencia Segunda de Hacienda y Administración General de la Excm. Diputación de Cáceres, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOP.

En todo caso, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la publicación en el BOP.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias





DIPUTACIÓN DE CÁCERES

de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF201AGV05W18YO25REHF1YD9UZ17020
DIPCC-PF201AGV05W18YO25REHF1YD9UZ17020 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 06/11/2025 08:22

Página: 23/30



ANEXO I

Tablas retributivas laborales 2025 del personal del ámbito de la Administración General Junta Extremadura (DOE número 139 de 16 de julio de 2025)

GRUPO III:

Constituye el Grupo III el personal laboral que posea titulación académica de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior (Formación Profesional de Grado Superior) o Técnico Especialista (Formación Profesional de Segundo Grado)

Incrementos Anuales:

Las cuantías del Sueldo, del Complemento de Antigüedad, del Complemento de Destino, del Complemento Específico General y del Complemento Específico Especial, se incrementarán por cada año de vigencia de este Convenio en el porcentaje que para las retribuciones del personal laboral determinen las sucesivas Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

GRUPO III	ANUAL+ EXT	TOTAL SALARIO
Sueldo	11.884,58 €	11.884,58 €
Complemento antigüedad	519,12 €	519,12 €
Complemento de Destino	6.645,66 €	6.645,66 €
Complemento Específico General	4.852,26 €	4.852,26 €
TOTAL SALARIO		23.901,62 €
SEGURIDAD SOCIAL		7.890,63 €
TOTAL COSTE SALARIAL OPERADOR		31.792,25 €

ANEXO II

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con CIF

Actuando en representación de la Mancomunidad

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE,

a) Compromiso mínimo de financiación del 20% en la contratación del segundo operador.

b) Asumir un compromiso adicional de incremento de cofinanciación en la contratación del segundo operador aportando el siguiente porcentaje:

_____ % cofinanciación.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo.



ANEXO III

D/Dña. _____, con DNI _____

en calidad de Presidente/a de la Mancomunidad _____ con
CIF _____

Actuando en representación de la Mancomunidad

1. DECLARA RESPONSABLEMENTE, que son correctos los datos facilitados en el presente impreso y que se relacionan a continuación:

CÓDIGO INE	MUNICIPIOS MANCOMUNADOS	DISTANCIA DESDE LA SEDE DE LA MANCOMUNIDAD AL MUNICIPIO
TOTAL MUNIC. MANCOMUNADOS		
TOTAL DISTANCIA EN KM		

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF201AGV05W18YO25REHF1YD9UZ17020>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF201AGV05W18YO25REHF1YD9UZ17020 | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 06/11/2025 08:22
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
ISABEL RUIZ CORREYERO - VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 26/30



**EXTRACTO DE PUBLICACIÓN EN EL BOP****BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE OPERADORES TIC DESTINADOS A LAS MANCOMUNIDADES INTEGRALES DE LA PROVINCIA PARA EL EJERCICIO 2026.**

Para cumplir con lo establecido en los artículos 17.3.b) y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el órgano gestor comunica el contenido del extracto que debe publicarse en la citada BDNS, para los efectos correspondientes.

IDENTIFICACIÓN BDNS:

1.- OBJETO. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ENTIDADES DESTINATARIAS**OBJETO:**

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres destinadas a la contratación de Operadores de Tecnología de la Información y la Comunicación, (en adelante TIC) para el ejercicio 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 0184, de 26 de septiembre de 2022 y en el marco de las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

La presente convocatoria subvencionará la contratación de duración determinada concertada a jornada completa de mañana durante un periodo no inferior a 12 meses, de operadores TIC por parte de las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, siendo subvencionables las actuaciones que se detallan en la Base Primera de las presentes Normas Reguladoras.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Las mancomunidades destinarán la subvención a financiar los gastos corrientes que establezcan en su solicitud, de conformidad con la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo .

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el



plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se considerarán como gastos subvencionables, los siguientes gastos corrientes:

1. Los gastos de personal, que deberán incluir las retribuciones del personal así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.
2. Los gastos de desplazamiento y otros gastos diversos relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características: ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario.

REQUISITOS

Podrán obtener la condición de beneficiarias las mancomunidades integrales de la provincia de Cáceres, que no se encuentren incursas en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Las mancomunidades solicitantes de conformidad con lo establecido en el art.13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con las obligaciones de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación, antes de dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y con carácter previo al pago de la misma, o autorizar a la Diputación a recabarlo de oficio en la solicitud de la subvención.

Se deberá cumplir con los siguientes requisitos por parte de la Mancomunidad, en la contratación de los operadores/as TIC:

- a) Los Operadores TIC deberán estar en posesión de la titulación mínima correspondiente a Formación Profesional de Segundo Grado en Informática, Ciclo Formativo de Grado Medio en Informática o titulación informática superior, equivalentes o superiores.
- b) El operador TIC contratado por la mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el supuesto que se produzca la extinción del contrato de trabajo con el operador TIC seleccionado antes de la finalización prevista del mismo, la mancomunidad podrá proceder a la selección de un nuevo trabajador que reúna los requisitos establecidos en estas bases, hasta agotar el importe de la subvención concedida.

Las contrataciones a las que se refieren las presentes normas deberán finalizar antes del 1 de enero de 2027 y no podrán tener duración inferior a 12 meses.

ENTIDADES DESTINATARIAS

Las Mancomunidades Integrales de la provincia de Cáceres.

2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA. RÉGIMEN DE PAGO

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA:

El importe total de la convocatoria asciende a **SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (625.000,00€)** para el cual se ha emitido el correspondiente RC de futuro (RCP)

CSV: CEATRA0R4CBYNY0Q6TRO60LOWTE9914X1HN

Fecha expedición: 05/11/2025

Página: 25/27

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Electrónico de Validación en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, a través del **Servicio de Verificación de Integridad de Documentos**. 25 de 27



que se imputará a la aplicación presupuestaria 07.4910.46300 “Convocatoria Operador TIC-Mancomunidades 2026”, si bien mencionado gasto queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto del ejercicio 2026.

CUANTÍA

Cada mancomunidad podrá acceder a los siguientes importes subvencionables:

- Ayuda para la contratación de un Operador TIC con un importe total de **32.322,25 €** destinado a gastos de contratación y otros gastos diversos.
- Ayuda para la contratación de un segundo Operador TIC, financiado hasta un máximo del 80% (25.857,80 €) por parte de la Diputación, al estar condicionada esta contratación a la cofinanciación mínima de un 20% (6.464,45 €) por la mancomunidad, destinado a los mismos gastos que al referido en el apartado a).
- Cada mancomunidad podrá optar a la contratación de dos operadores, que estarán subvencionados por un importe máximo de **58.180,05 €**, siendo el resultado de la suma de los apartados a) y b) anteriores. El apartado a) establece una cantidad fija para el primer operador y en el apartado b) una cantidad variable en función de la puntuación obtenida según los criterios objetivos de valoración recogidos en la Base Novena de la presente convocatoria para la contratación del segundo operador.

RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter **prepagable**, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva, y con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en la base 41 de las bases de ejecución del presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- SOLICITUDES. SISTEMA DE TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La presente convocatoria se tramitará por vía telemática a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>.

El plazo para la presentación de la solicitud será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente de la publicación del extracto de estas normas reguladoras en el correspondiente Boletín Oficial de la Provincia. De no proceder a la presentación de dicha solicitud en el plazo establecido se entenderá que la Entidad desiste de su derecho a la percepción de la subvención que pudiera otorgársele.

4.- SOLICITUD. DOCUMENTOS.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud, debiendo cumplimentar todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica:



(en el apartado Nuevo/trámites por área temática/Convocatorias de Subvención).

- Acreditación del poder de representación, puede acreditarse mediante cualquier medio valido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

- Anexos II y III debidamente cumplimentados.

5.- OTROS DATOS DE INTERÉS

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2026, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del período de justificación.

No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo máximo de justificación será de 3 meses: desde el 1 de enero de 2027 hasta el 31 de marzo de 2027. Se podrá solicitar prórroga del plazo de justificación.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor.

Cáceres, a la fecha de la firma electrónica

